

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC. 2019-00512.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 190 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021.

Previo a resolver sobre la solicitud allegada por las apoderadas de los extremos procesales (archivo N° 20), la misma deberá ajustarse a los lineamientos del Código General del Proceso, pues en el estado en que se encuentra el asunto, no resulta posible el retiro de la demanda (artículo 92 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9039cf88ba4ad709c7f99aeaac1cd52e6b01bed56ab9a893816d0e6fd43e8e98
Documento generado en 28/10/2021 12:06:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**